



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (reivindicatorio)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• INMOBILIARIA AMERICANA y CIA LTDA (en causal de liquidación)
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• GERARDO DE LA CRUZ LEMA RESTREPO• FABIO DE JESUS LEMA RESTREPO
Radicado	05001400302520160081500
Providencia	Auto de tramite
Instancia	Primera
Decisión	Incorpora memoriales y no accede a solicitud

Se incorpora al expediente (Tramite Virtual), memoriales allegados de manera virtual por la abogada EILLE M. MONTES DE OCA PINEDA, portadora de la T.P. No. 240.555 del C.S. de la Jra., y en los cuales solicita se expida despacho comisorio para la entrega de inmuebles y muebles e impulso.

Al respecto se tiene que, en dicha demanda, se solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre los inmuebles y muebles objeto del proceso, para lo cual, en el auto admisorio de demanda de fecha 22 de septiembre de 2016, en el párrafo tercero (fl.118 cdno ppal), se indicó que se debería prestar caución por..., y examinado en forma exhaustiva el expediente físico (aclarando que este expediente no fue digitalizado), no se encontró constancia que el interesado en la medida cautelar de inscripción haya prestado la caución exigida. Por lo tanto, tampoco se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda. Así las cosas, no hay lugar a ordenar la entrega de inmueble y/o muebles y mucho menos a expedir despacho comisorio para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b53bec761bce5a3fd7e9b0a50a65967e248f837431179235fa3925f6ba3fab1**

Documento generado en 09/03/2023 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>